



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para realizar proyectos de investigación e innovación, mediante concurrencia competitiva, impulsadas por el Ayuntamiento de Barcelona, en colaboración con la Fundación “la Caixa”.

1.2. La finalidad de esta convocatoria es dar apoyo a la investigación científica en la ciudad, así como:

- Contribuir a generar ideas, respuestas innovadoras y evidencias científicas sobre retos urbanos de la ciudad.
- Incrementar la colaboración entre centros de investigación y entidades del tejido social de la ciudad de Barcelona.
- Favorecer el acceso abierto y la difusión de los resultados para contribuir a la transferencia de conocimiento, con una voluntad de visibilidad pública y de retorno social.

1.3. Los proyectos se basarán en la investigación de retos que se puedan englobar dentro de alguno de estos dos ámbitos temáticos:

- A. Ciencias de la vida y de la salud
 - a. Terapias avanzadas
 - b. Salud digital
 - c. Salud comunitaria
- B. Innovación tecnológica y ciudad
 - a. Chips y semiconductores
 - b. Inteligencia artificial
 - c. Tecnologías cuánticas
- C. Sostenibilidad y cambio climático
 - a. Emergencia climática
 - b. Alimentación y consumo responsables
 - c. Economía verde y azul

2. BASES REGULADORAS

2.1. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones de investigación, creación artística y transferencia de conocimiento en el campo de la ciencia, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno



de 22 de junio de 2022, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)* el 28 de junio de 2022.

2.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que en ella se establece, así como de lo dispuesto en las bases mencionadas en el punto anterior.

3. CONDICIONES DE LOS PROYECTOS

3.1. En todos los ámbitos temáticos, los proyectos de investigación tendrán en cuenta en su conceptualización los siguientes puntos:

- A. Ser originales, sin perjuicio de que se puedan inscribir o puedan continuar proyectos o líneas de investigación ya iniciadas por los solicitantes. En este caso, hay que justificar, en el momento de la presentación del proyecto, la originalidad aportada en esta convocatoria.
- B. Tener el objetivo de proporcionar evidencias científicas para resolver los retos urbanos que tiene la ciudad de Barcelona o impulsar una nueva tecnología mediante la innovación.
- C. Justificar de forma plausible y razonada los resultados esperados que se considere que se pueden derivar del proceso de investigación, así como indicar cómo se efectuará la transferencia de conocimiento.
- D. Abordar el reto desde una perspectiva local, interdisciplinaria y metropolitana.
- E. Tener en cuenta la dimensión de género y medioambiental y valorar la diversidad de la ciudad, tanto en el tratamiento de los temas científicos como en la composición del equipo y la metodología de desarrollo.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

4.1. En todos los ámbitos temáticos, los proyectos de investigación deben cumplir los siguientes requisitos:

- A. Tener una duración máxima de 24 años.
- B. El ámbito de actuación de los proyectos subvencionados tiene que ser la ciudad de Barcelona.

4.2. En esta convocatoria no se podrán presentar los proyectos o las continuidades de los proyectos o líneas de investigación ya generadas que hayan obtenido subvención en las siguientes convocatorias:

- A. Convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación e innovación 2023 del Ayuntamiento de Barcelona, en colaboración con la Fundación “la Caixa”.
- B. Convocatoria de subvenciones para proyectos de investigación joven y emergente 2024 del Ayuntamiento de Barcelona.



4.3. Tampoco se podrán presentar en el rol de investigadora principal (en lo sucesivo, «IP») aquellas personas que hayan asumido el rol de IP en alguno de los proyectos subvencionados en las convocatorias antes mencionadas.

4.4. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos de los proyectos comportará la inadmisión de la solicitud de subvención por motivos técnicos.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

5.1. En esta convocatoria solo se podrán presentar proyectos impulsados por una agrupación de personas jurídicas.

5.2. Las agrupaciones deben estar formadas por un mínimo de tres personas jurídicas legalmente constituidas y activas, que trabajen en cooperación para fomentar las sinergias y optimizar el diseño, la implementación y la transferencia de conocimiento.

5.3. Las personas jurídicas miembros de las agrupaciones se incluirán dentro de alguna de las categorías siguientes:

- Universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de setiembre, por el cual se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Centros e instituciones sanitarios públicos y privados sin ánimo de lucro vinculados o concertados con el Sistema Nacional de Salud que desarrollen actividades de I+D+i.
- Institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados por orden ministerial.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de estos Centros.
- Otros centros públicos en I+D+i, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea la I+D+i como actividad principal.
- Centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social sea la I+D+i como actividad principal.
- Empresas, fundaciones, entidades y organizaciones empresariales vinculadas, en función de su objeto social, al contenido del proyecto.
- Empresas con menos de cincuenta trabajadores y que tengan la innovación como un objetivo prioritario.



- 5.4. Entre las agrupaciones de personas jurídicas habrá, como mínimo, dos instituciones que tengan la investigación como una de sus actividades principales.
- 5.5. Como mínimo, una de las personas jurídicas de la agrupación tendrá sede social o domicilio fiscal en el municipio de Barcelona o bien en su región metropolitana.
- 5.6. Por norma general, no se aceptarán cambios en la composición de la agrupación de personas jurídicas mientras duren los proyectos. Excepcionalmente, y por causas de fuerza mayor, se podrá solicitar el cambio de esta composición. Será competencia del órgano otorgante valorar los motivos expuestos en la solicitud y, en todo caso, cualquier cambio en la composición de agrupación de personas jurídicas requerirá la aceptación expresa por parte del órgano otorgante.
- 5.7. Cada persona jurídica integrante de la agrupación indicará un referente del proyecto de perfil investigador. Este referente asumirá la representación de la persona jurídica ante el Ayuntamiento de Barcelona en el marco de la gestión y el desarrollo del proyecto objeto de esta convocatoria.
- 5.8. Una de las personas referentes de perfil investigador de una de las personas jurídicas de la agrupación asumirá la tarea de IP, y así se especificará en la solicitud de la subvención.
- 5.9. La persona jurídica a la que pertenezca el IP será la entidad líder del proyecto presentado por la agrupación y, en caso de que le concedan la subvención, la entidad a la que se le ingresará la totalidad del importe de la subvención otorgada a la agrupación. La entidad líder será la encargada de repartir la subvención al resto de las personas que forman la agrupación, de acuerdo con el reparto establecido en la resolución de la subvención.
- 5.10. Del mismo modo, la entidad líder del proyecto indicará, además del IP, una persona referente de perfil administrativo, quien asumirá la tarea de referente administrativo del proyecto (en lo sucesivo, RA), y así se especificará en la solicitud de la subvención.
- 5.11. Las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Barcelona y las agrupaciones de personas jurídicas se harán a través del IP (para todo lo referente al desarrollo del proyecto) y del RA (para todo lo referente a la gestión administrativa de la subvención).
- 5.12. Las personas que asuman el rol de referente de perfil investigador (incluido el de IP) no podrán figurar como referente de perfil investigador ni de IP en ninguna otra solicitud de la presente convocatoria.
- 5.13. Por norma general, no se aceptarán cambios en el rol de IP vinculado al proyecto durante su desarrollo (ni en el proceso de valoración del proyecto ni en su ejecución). Solo por causas excepcionales, la entidad líder podrá solicitar un cambio de IP y únicamente



será efectivo si lo autorizan el órgano instructor o el órgano competente para otorgar la subvención.

Si la solicitud de cambio de IP se presenta durante la ejecución del proyecto ya subvencionado, se aplicará lo dispuesto en el apartado 20. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO de esta convocatoria.

6. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

6.1. Las personas jurídicas que formen parte de la agrupación cumplirán los requisitos siguientes:

- A. Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- B. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (ante el Ayuntamiento de Barcelona, el Instituto Municipal de Hacienda [IMH] y la Agencia Estatal de Administración Tributaria [AEAT]) y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, «Ley 38/2003»), así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- C. No incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- D. Cualquier otra de las estipuladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

6.2. Las solicitantes deben declarar responsablemente en sus solicitudes el cumplimiento de los requisitos mencionados. En el caso de que fueran propuestas como beneficiarias de las subvenciones, el órgano instructor les requerirá que lo acrediten documentalmente.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y CONTENIDO

7.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía telemática mediante el formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

7.2. El plazo de presentación del formulario de solicitud y la documentación correspondiente es de 40 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el *BOPB* de esta convocatoria.



En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos para la ejecución del trámite correspondiente, se determinará la ampliación del plazo correspondiente en el periodo de tiempo que los sistemas de presentación de solicitudes correspondientes no hayan estado operativos y se publicará tanto la información sobre la incidencia técnica como sobre la ampliación del plazo correspondiente.

7.3. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

7.4. La solicitud para concurrir a la convocatoria 2025 consta de un formulario de solicitud que se cumplimentará obligatoriamente mediante la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona, en el trámite habilitado al efecto.

Además de cumplimentar todos los campos obligatorios, se adjuntará a este formulario la documentación siguiente:

A. Documento básico 1: acuerdo entre las personas jurídicas que integran la agrupación y declaración responsable (**anexo 1**).

Documento que especifique los términos del acuerdo entre las personas jurídicas agrupadas que impulsan el proyecto en el marco de las subvenciones a proyectos de investigación e innovación.

B. Documento básico 2: memoria científico-técnica del proyecto (**anexo 2**).

Con una extensión máxima de 15 páginas (se entenderá por página cada una de las caras de una hoja). Hay que utilizar letra Times New Roman, de tamaño 11 puntos y espaciado sencillo. El documento básico 2 solo debe incluir los siguientes apartados:

- a. Título del proyecto.
- b. Nombre de las entidades miembros de la agrupación y sus referentes de perfil investigador
- c. Resumen del proyecto (*abstract*), de 300 palabras como máximo, redactado en catalán o castellano.
- d. Código numérico de evaluación.
- e. Objetivos del proyecto (generales y específicos) y las preguntas de investigación.
- f. Metodología prevista.
- g. Personas integrantes del grupo de investigación.
- h. Resultados esperados de la investigación y tareas que llevarán a cabo.
- i. Plan de trabajo y cronograma de realización del proyecto.
- j. Justificación de la cooperación de los solicitantes.
- k. Integración del proyecto en la realidad social de la ciudad e impacto social de la investigación.
- l. Acciones de ciencia abierta, ciencia ciudadana y divulgación.
- m. Transferencia del conocimiento al sector público o económico de la ciudad o



aplicación tecnológica del proyecto.

En la redacción de esta memoria, hay que tener en cuenta las implicaciones ambientales y sociales, la perspectiva de género y la utilización de un lenguaje inclusivo.

- C. Documento básico 3: plan de viabilidad económica del proyecto (**anexo 3**).
En el plan se indicarán el presupuesto general del proyecto y el presupuesto parcial que cada entidad asume, y se incluirán todos los gastos e ingresos previstos. También se incluirá la adecuación de los recursos solicitados a la dimensión del proyecto.
- D. Documento básico 4: *curriculum vitae* de la persona investigadora principal (IP) del proyecto (**anexo 4**), con una extensión máxima de cuatro páginas.
- E. Con la solicitud, es necesario aportar la siguiente documentación:
 - a. Documentación que acredite la personalidad jurídica de los integrantes de la agrupación, así como su inscripción en el registro correspondiente.
 - b. NIF de las personas jurídicas integrantes de la agrupación.
 - c. Documento nacional de identidad de las personas representantes legales de las personas jurídicas.

No están obligados a entregar esta documentación si esta ya se encuentra en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar en el modelo de declaración establecido al efecto de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015. En el supuesto de que el órgano instructor se encuentre con la imposibilidad material de obtener dicha documentación, podrá requerirla posteriormente a la entidad solicitante.

7.5. La documentación se aportará, por norma general, en catalán o castellano. También se acepta la lengua inglesa en la redacción de la memoria científico-técnica (documento básico 2), del plan de viabilidad (documento básico 3) y del *curriculum vitae* (documento básico 4) (excepto el *abstract* descrito en el documento básico 2, que tiene que ser en catalán o castellano). En cualquier caso, al optar por una lengua, los tres documentos mencionados (documentos básicos 2, 3 y 4) tienen que estar redactados en la misma lengua.

7.6. Es motivo de inadmisión no presentar alguno de los documentos básicos 1, 2, 3 o 4 dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7.7. Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto y se indicará un único código de modalidad, que incluirá la letra correspondiente al ámbito temático (A, B o C) y la letra correspondiente al reto específico (a, b, c o d) al que se concurra, según se



especifica en el apartado 1.3 de esta convocatoria, y que serían los siguientes: Aa; Ab; Ac; Ba; Bb; Bc; Ca; Cb; Cc.

7.8. En caso de ser beneficiaria de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución provisional se presentará la siguiente documentación:

- A. Declaración de transparencia. Cada una de las personas jurídicas que forman las agrupaciones solicitantes presentará una declaración responsable de transparencia según el modelo previsto en la plataforma del trámite de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para subvenciones de más de 10.000 euros.
- B. Declaración de cumplimiento de normativa de morosidad, si es de aplicación, de acuerdo con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.9. Recibo de haber efectuado el trámite de designación de cuenta bancaria desde el portal de trámites de la web del Ayuntamiento de Barcelona. El enlace para realizar la designación es el siguiente: <https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>.

7.10. Los distintos documentos básicos se pondrán a disposición de los solicitantes una vez se abra la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se adjuntarán al formulario de solicitud:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es>).

7.11. El Ayuntamiento de Barcelona, durante el proceso de valoración del proyecto, puede solicitar la información complementaria que considere necesaria en relación con el proyecto.

7.12. El hecho de presentar la solicitud implica que la agrupación de personas jurídicas acepta la realización de las comunicaciones previstas en esta convocatoria en las direcciones de correo electrónico indicadas en el formulario de solicitud por parte de la persona jurídica líder de la agrupación.

8. IMPORTE, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PARTIDAS DE APLICACIÓN

8.1. El Ayuntamiento de Barcelona, mediante el Departamento de Ciencia y Universidades, abre esta convocatoria de subvenciones por un importe de 1.950.000 euros con cargo a su presupuesto correspondiente a los años 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente forma:



Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	0706-48901-32626 y código de actuación S.21000.019	975.000,00 €
2026	0706-48901-32626 y código de actuación S.21000.019	975.000,00 €

8.2. El importe de 2026 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

8.3. El Ayuntamiento de Barcelona subvencionará hasta el 80% del coste del proyecto, y hasta un máximo de 150.000 €. El resto del importe hasta llegar al 100 % del valor del proyecto se obtendrá de otras fuentes de financiación, que en ningún caso podrán ser el Ayuntamiento de Barcelona.

8.4. Esta convocatoria no prevé ampliación de crédito.

8.5. Este importe es fruto del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación “la Caixa”, donde se especifica que el 60 % lo aporta el Ayuntamiento de Barcelona y el 40 %, la Fundación “la Caixa”.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

9.1. Los proyectos deben ejecutarse en un plazo máximo de 24 meses. Cada proyecto indicará al Departamento de Ciencia y Universidades la fecha de inicio de ejecución del proyecto, que estará comprendida entre el día siguiente a la publicación en el *BOPB* de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones y los 90 días naturales posteriores. En el caso de no notificarse ninguna fecha de inicio, se entenderá que empieza a contar al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones en el *BOPB*.

9.2. La comunicación de la fecha de inicio se notificará al Ayuntamiento de Barcelona, adjuntándola como documentación adicional en el trámite establecido en la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona, con el número de referencia del trámite de solicitud de subvención.

9.3. En cualquier caso, el proyecto deberá haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2025 y deberá terminar antes del 31 de diciembre de 2027.

10. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

10.1. Las subvenciones se destinan a cubrir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto otorgado.



- 10.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 10.3. Hay que diferenciar entre los gastos directos e indirectos.
- 10.4. Los conceptos de gastos directos subvencionables son los que se especifican en las bases reguladoras, y además:
- A. Gastos de personal.
- Comprenden el coste laboral del personal implicado de manera expresa en la realización del proyecto (incluye el salario y las cuotas a la Seguridad Social).
- B. Gastos vinculados al proyecto, como los suministros, o aquellos derivados de la difusión, publicidad, preparación de material didáctico y formativo, organización de encuentros de expertos, congresos, jornadas y conferencias, talleres y el resto de actividades de difusión asociadas a la ejecución del proyecto. Específicamente, incluyen:
- a. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los expertos que se desplacen a Barcelona para participar en las actividades. El límite del importe por persona está establecido por la normativa específica vigente aplicable a la entidad beneficiaria responsable del proyecto subvencionado.
 - b. Los gastos de difusión de los resultados incluyen la revisión lingüística de los textos y, si corresponde, su traducción, así como también los gastos de publicación en revistas científicas, y los derivados de la publicación en abierto.
- C. Los gastos de compra de material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo del proyecto (material de oficina, material de laboratorio no inventariable, reactivos químicos, etc.).
- D. Los gastos de seguros vinculados a la realización del proyecto y los trabajos llevados a cabo por empresas externas.
- E. Los gastos de auditoría son gastos subvencionables del proyecto, por un máximo de hasta:
- A. 3.000 euros en subvenciones inferiores a 100.000 euros.
 - B. 3.500 euros en subvenciones de entre 100.000 y 150.000 euros.
- 10.5. Los gastos indirectos no pueden superar el 18% del total del gasto previsto en el presupuesto. Se pueden considerar gastos indirectos:
- A. Los sobrecostes (*overheads*) vinculados al desarrollo del proyecto, que incluyen:
- a. Costes de personal administrativo, de apoyo o de dirección: estos gastos se refieren al coste empresarial del personal administrativo, de apoyo o de dirección, propio de la entidad o contratado expresamente, que se dedica al proyecto con tareas de gestión, seguimiento o dirección. Se pueden financiar los sueldos, incluidas las cargas sociales.



- b. Suministros continuos: son los gastos corrientes de funcionamiento, como la energía eléctrica, el agua, el gas, etc. Estos gastos solo se podrán asignar prorrateados.

10.6. En esta convocatoria, se permite la subcontratación de las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención, tal como se establece en la base decimocuarta de las bases reguladoras y de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003.

10.7. Son conceptos no subvencionables:

- A. Los gastos de compra de bienes muebles inventariables: equipamiento científico, técnico y software informático inventariable.
- B. Los gastos de comidas de trabajo y manutención, excepto si se vinculan de manera inequívoca a la celebración de un congreso, jornada, conferencia o taller.
- C. Las atenciones de carácter protocolario.
- D. Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

10.8. Las cuantías aprobadas en el concepto de costes directos de ejecución se pueden destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En ningún caso las variaciones pueden alterar el importe total de la subvención, y la necesidad se justificará adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

11.1. Los criterios de valoración establecidos para esta convocatoria son los que se indican en la siguiente tabla. El sistema de puntuación de cada criterio es del 0 al 10, y el porcentaje representa la ponderación respecto de la nota final.

Calidad científico-técnica		Media 0-10	40 %
Curriculum vitae de la investigadora principal (IP).	0-10		
Pertenencia y valor añadido generado por las agrupaciones y su interdisciplinariedad.	0-10		
Claridad y relevancia de los objetivos y preguntas de investigación.	0-10		
Grado en el que el proyecto y su metodología comporta un avance con respecto al conocimiento existente en este ámbito temático.	0-10		

Capacidad de implementación		Media 0-10	30 %
Claridad en la definición de un plan de trabajo.	0-10		
Viabilidad de los proyectos y grado en el que las actividades detalladas son adecuadas para la consecución de los objetivos y resultados esperados.	0-10		



Adecuación de los recursos solicitados y tiempos planteados para la ejecución del proyecto.	0-10		
Calidad de la propuesta metodológica de la transferencia del conocimiento, mediante la innovación.	0-10		

Impacto económico y social			
Potencialidad de los resultados para transferirse al sector económico o social de la ciudad, o bien impulsar una nueva tecnología.	0-10	Media 0-10	30 %
Existencia de un plan de transferencia de la tecnología o conocimiento propuesto para transformar los resultados de la investigación en productos o servicios.	0-10		
Aplicabilidad de las propuestas al ecosistema local; inclusión de colaboraciones con agentes de relevancia para la ciudad.	0-10		
Incorporación de criterios y elementos de ciencia abierta y de ciencia ciudadana, y promoción de la cultura y la educación científicas a través de los distintos estadios de la investigación y de la difusión de sus resultados.	0-10		

11.2. Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán obtener un mínimo de 7 puntos sobre 10 en la suma total.

12. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1. De acuerdo con lo indicado en la base novena de las que regulan esta convocatoria, se establece lo siguiente:

- A. El órgano instructor del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones para proyectos de investigación e innovación 2025 es la Gerencia de Promoción Económica.
- B. El órgano competente para la resolución de otorgamiento de las subvenciones para proyectos de investigación e innovación 2025 es la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo.

13. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

13.1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es de concurrencia competitiva y se efectúa de acuerdo con lo establecido por la base duodécima de las bases reguladora.

13.2. Admisión de solicitudes

- A. La solicitud de esta convocatoria será el formulario de solicitud, al que se deben adjuntar los documentos básicos 1, 2, 3 y 4.
- B. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.



- C. Otros motivos de inadmisión son no cumplir con los requisitos que se describen en los puntos 4 y 5 de esta convocatoria.

13.3. Enmiendas de las solicitudes admitidas

- A. En el caso de que la documentación presentada esté incompleta o sea defectuosa, se requerirá que se enmiende o se solicitará cualquier aclaración que se considere necesaria, y las solicitantes deberán aportarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío del requerimiento. Una vez finalizado este plazo, no se admitirá ningún documento y se considerarán desistidas las solicitudes sin enmiendas o aclaraciones dentro de este plazo, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.5 de la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales, de 17 de diciembre de 2010.
- B. Los requerimientos de enmienda o de aclaración se publicarán en el *BOPB* si afectan al conjunto de los proyectos o bien se enviarán mediante el sistema e-NOTUM a las direcciones electrónicas facilitadas en la solicitud a efectos de notificaciones. En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos presentados.
- C. En el caso de que se reciban solicitudes del mismo proyecto duplicadas, se admitirá únicamente la que tenga la última fecha de registro dentro del plazo de presentación.

13.4. Valoración de los proyectos

- A. El órgano instructor examinará la documentación técnica presentada como solicitud y comprobará que cumple los requisitos técnicos de participación, que son los especificados en el apartado 4 de esta convocatoria. Si se detecta que las solicitudes no cumplen los requisitos técnicos mencionados, serán inadmitidas.
- B. La valoración científico-técnica se podrá hacer, total o parcialmente, a través de expertos externos, nacionales e internacionales, en los ámbitos temáticos establecidos en esta convocatoria. Los expertos valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración y el protocolo de puntuación detallados en el apartado 11 de la presente convocatoria.
- C. Una vez efectuada esta valoración, se elevará a la Comisión de Valoración, que valorará las solicitudes admitidas y emitirá un informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

13.5. Propuesta de resolución provisional

- A. Una vez que la Comisión de Valoración haya puntuado las solicitudes admitidas, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional de las subvenciones a partir de dicha puntuación, que se publicará en el *BOPB* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.



- B. La propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la solicitante ante la Administración. El derecho a la subvención se adquiere con la resolución de otorgamiento.

13.6. Presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de otorgamiento y denegación provisional:

- A. La publicación en el *BOPB* de la propuesta de resolución provisional de otorgamiento y denegación provisional abrirá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de dicha publicación, para la presentación de alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits); deben seguirse las instrucciones que se indican.
- B. En este mismo plazo de 10 días hábiles, las solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa para poder ser beneficiarias de las subvenciones, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona (ajuntament.barcelona.cat/tramits).

13.7. Reformulación de las solicitudes

- A. En el caso de que el importe propuesto para otorgar a las solicitantes sea inferior al importe solicitado, siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, se presentará la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto a las solicitudes mencionadas. En el caso de que no se presente esta reformulación, al valorar la justificación del proyecto se tendrá en cuenta el importe especificado en la solicitud.

13.8. Si las solicitantes propuestas como beneficiarias no manifiestan lo contrario, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta de resolución provisional.

13.9. Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o la forma de ejecución de la actividad propuesta por las personas solicitantes. En este caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y las personas beneficiarias no manifiestan su oposición dentro del plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, de ello no se deriven daños para otras personas interesadas en el procedimiento.

13.10. Resolución de otorgamiento



- A. Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación acreditativa requerida y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, se dictará la resolución de otorgamiento.
- B. La resolución de otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.
- C. El plazo máximo para dictar la resolución de otorgamiento es de seis meses a partir de la fecha en que finalice el plazo para presentar las solicitudes. La falta de resolución, dentro de dicho plazo, legitima a las interesadas a entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvención.

13.11. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las personas solicitantes podrán tener acceso a su resultado de evaluación, consistente en un informe de las valoraciones. Esta petición se enviará por registro a través del Portal de Trámites, haciendo constar el número de referencia del trámite de solicitud de subvención.

13.12. La resolución de otorgamiento y denegación de las subvenciones, en la que también se contestarán las alegaciones, se notificará de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la publicación en el *BOPB*, además de incorporarla a la página web del Ayuntamiento de Barcelona, así como en otros medios que se consideren oportunos.

14. COMISIÓN DE VALORACIÓN

14.1. La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:

- A. El teniente de alcaldía de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo o la persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- B. Un/a representante de la Fundación “la Caixa”, que ejercerá la vicepresidencia de la Comisión.
- C. El gerente de la Gerencia de Promoción Económica, o la persona en quien delegue.
- D. La jefa del Departamento de Ciencia y Universidades del Ayuntamiento de Barcelona, o la persona en quien delegue.
- E. Dos miembros del Consejo Asesor Científico del Ayuntamiento de Barcelona, nombrados por el teniente de alcaldía de Economía, Hacienda, Promoción Económica y Turismo.
- F. Dos miembros de la Subdirección General de Investigación y Becas de la Fundación “la Caixa”.



- 14.2. Para el desarrollo correcto de la sesión, también podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto:
- A. Una persona técnica del Departamento de Ciencia e Innovación, que ejercerá de secretaria técnica de la Comisión de Valoración.

15. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

- 15.1. En vista de la duración de los proyectos, deberá presentarse un informe científico-técnico intermedio de seguimiento, que consistirá en los puntos 1 y 2 de la base decimosexta de las bases reguladoras, acompañada de una relación de gastos e ingresos.
- 15.2. Este informe de seguimiento se entregará en el ecuador del proyecto a contar desde el inicio del mismo y, como máximo, el 31 de octubre de 2026. Lo revisará el Departamento de Ciencia e Innovación.
- 15.3. El informe científico-técnico final, que debe elaborarse tal como se indica en la base decimosexta de las bases reguladoras, debe presentarse en un plazo de, como máximo, tres meses desde la fecha en que finalice el proyecto.
- 15.4. La justificación económica del informe final respetará lo que se indica en la base decimosexta de las bases reguladoras:
- A. Las personas que formen parte de la agrupación beneficiaria justificarán la parte de la subvención recibida establecida en la resolución definitiva.
 - B. Si el importe total de la subvención es superior a 30.000 euros, debe adjuntarse como parte de la cuenta justificativa un informe de auditoría, tal como se describe en dicha base.
 - C. Si el importe total de la subvención es igual o inferior a 30.000 euros, hay que presentar la memoria económica justificativa descrita en dicha base.
- 15.5. La entidad líder de la agrupación será la responsable de presentar el informe de seguimiento, el informe científico-técnico final y la justificación económica establecida en la base decimosexta de las bases reguladoras, de acuerdo con los modelos publicados en la web del portal de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
- 15.6. El hecho de no llevar a cabo la actividad subvencionada o incumplir las condiciones consideradas para otorgar la subvención, como también la falta de justificación o la



justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención, que asumirá la persona beneficiaria.

- 15.7. El Ayuntamiento de Barcelona podrá requerir, si lo considera adecuado, información sobre las actividades y los resultados del proyecto en cualquier momento de la ejecución.
- 15.8. Toda la documentación relacionada con el seguimiento y la justificación debe redactarse en catalán o castellano.

16. PAGO

- 16.1. Los pagos del importe de la subvención se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria correspondiente a la persona jurídica designada como entidad líder del proyecto indicada en la solicitud.

El pago se hará del siguiente modo:

- A. En 2025, se efectuará el pago del 50 % del coste total de la subvención otorgada.
- B. En 2026, en el caso de que el informe de seguimiento al que hace referencia el punto 15.1 de la presente convocatoria obtenga una evaluación positiva por parte del órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención, se efectuará el pago del otro 50 % de la subvención otorgada.

17. DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y POLÍTICA DE DATOS

- 17.1. Los resultados del proyecto se difundirán mediante un artículo de divulgación o en otro formato pensado para publicarse y estar accesible en abierto a través de la web municipal. Este documento se entregará en un plazo de tres meses después de la conclusión del proyecto y de manera complementaria al informe científico-técnico final.
- 17.2. Con el objetivo de que la transferencia de conocimiento se materialice, los proyectos podrán acceder a los servicios de emprendimiento y de acompañamiento a empresas emergentes de Barcelona Activa.
- 17.3. Los proyectos subvencionados se divulgarán por los canales habituales del ámbito científico. El Ayuntamiento de Barcelona también podrá proponer a las beneficiarias participar en jornadas, reuniones o actividades de divulgación ciudadana y transferencia de conocimiento a la sociedad, organizadas mutuamente o a iniciativa del Ayuntamiento de Barcelona en los actos que organice, como la Bienal Ciudad y Ciencia. La asistencia a dichos actos es obligatoria por parte de, como mínimo, un miembro del proyecto y forma parte del retorno social de la obtención de la subvención municipal.



- 17.4. Se hará constar en cualquier material de difusión y publicidad que se lleve a cabo en el marco del desarrollo del proyecto, así como en la participación de cualquier actividad de divulgación donde se mencione el proyecto, la siguiente frase: *el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación "la Caixa"*. En el material gráfico derivado del proyecto se seguirá la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación "la Caixa".
- 17.5. Los datos resultantes de la investigación se harán públicos utilizando preferiblemente canales de ciencia abierta.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 18.1. Las personas solicitantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.
- 18.2. El Ayuntamiento de Barcelona no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.
- 18.3. Las personas solicitantes garantizan, con total indemnidad para el Ayuntamiento de Barcelona, el carácter inédito en todo el mundo del proyecto presentado y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre dicho proyecto.
- 18.4. En caso de comprobarse que las personas subvencionadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar al Ayuntamiento de Barcelona el importe de la dotación económica otorgada como subvención, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.
- 18.5. Con la presentación de un proyecto determinado a raíz de la convocatoria, las personas solicitantes, que tienen la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de este proyecto, autorizan al Ayuntamiento de Barcelona para su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, de este proyecto mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando dicha difusión no tenga un objetivo comercial y esté dirigida a la difusión de la convocatoria y de los proyectos subvencionados.
- 18.6. La cesión de los derechos referidos en el apartado anterior se efectúa gratuitamente, durante un periodo de 10 años y para el ámbito territorial mundial.



- 18.7. Las personas beneficiarias consentirán de manera expresa que el Ayuntamiento de Barcelona pueda utilizar su imagen y voz, incluyendo nombres y apellidos, con la finalidad exclusiva de hacer difusión de los proyectos subvencionados. El modelo se encontrará en la página web del Ayuntamiento de Barcelona, si procede.
- 18.8. Las personas solicitantes eximirán al Ayuntamiento de Barcelona de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que hagan de los proyectos terceras personas.
- 18.9. El Ayuntamiento de Barcelona utilizará exclusivamente los datos personales de las personas interesadas necesarias para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, de conformidad con el tratamiento municipal “gestión de subvenciones” con número 0334. Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación y oposición en cualquier momento dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento, plaza de Sant Jaume 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto «Ejercicio de derechos LOPD terceros».

También podrán consultar la información relativa a esta materia en el enlace siguiente:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/consulta-el-registre-de-tractaments>

19. MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA

- 19.1. El Ayuntamiento de Barcelona se reserva el derecho de anular o cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria por motivos de fuerza mayor.
- 19.2. Si eso ocurre, siempre se garantizará el respeto de los derechos de las personas participantes.
- 19.3. Si procede, los cambios se publicarán en el *BOPB* y en la página web del Ayuntamiento de Barcelona.

20. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

- 20.1. A instancia de la persona beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación de un proyecto una vez haya sido subvencionado.
- 20.2. Para que esta modificación sea posible, la beneficiaria deberá solicitarlo antes de que se agote el plazo de realización del proyecto subvencionado y en ningún caso puede conllevar un perjuicio a las otras personas interesadas en el procedimiento.



- 20.3. En cualquier caso, la modificación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y no podrá suponer una modificación sustancial del proyecto que pudiera afectar a la valoración efectuada del mismo.
- 20.4. Para que la modificación tenga vigencia, deberá presentarla la persona beneficiaria de la subvención por registro electrónico y deberá tener la aprobación del órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

21. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPOSICIONES FINALES

- 21.1. La resolución de cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de esta convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, corresponderá al órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.
- 21.2. La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento de Barcelona a concederla ni da derecho a la persona o personas solicitantes a recibirla.
- 21.3. El Ayuntamiento de Barcelona podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la subvención, y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por la solicitante.

22. RECURSO ADMINISTRATIVO

- 22.1. Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 172.2.a) de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, se podrá interponer recurso de reposición en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria también puede impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.